

96



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-0677
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Vencido el término de emplazamiento del señor JUAN CARLOS SÁENZ RESTREPO, sin que hubieran comparecido al Despacho, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR AD LITEM que lo represente en el presente juicio, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, nombramiento que recaerá en el abogado JUAN DIEGO LOPEZ OSORIO, teléfono 3104702647 correo electrónico jlasesoresjuridicosl@hotmail.com

Notifíquese su designación a través de correo electrónico por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP.

Se fijan como gastos para el profesional del derecho, la suma (\$ 400.000.00), los cuales deberán ser asumidos por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>89</u>. Fijado hoy <u>26 JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín- Antioquia.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
